

ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y LA REPÚBLICA CHECA
E ISRAEL Y LA REPÚBLICA ESLOVACA

Comunicación de las Partes

Se ha recibido de la Misión Permanente de Israel (también en nombre de la Misión Permanente de la República Checa y de la Misión Permanente de la República Eslovaca) la comunicación siguiente, de fecha 19 de marzo de 1998, con el ruego de que se distribuya a los Miembros de la OMC.

Resumen del Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y la República Checa
y del Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y la República Eslovaca

La característica esencial del Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y la República Checa y del Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y la República Eslovaca es la eliminación amplia de los aranceles con respecto a lo esencial de sus intercambios comerciales bilaterales a partir del 1º de enero de 1999. El resto de los aranceles sobre los productos industriales se eliminarán para el 1º de septiembre del año 2000 por Israel y para el 1º de julio del año 2000 por la República Checa y la República Eslovaca.

Las concesiones arancelarias para el sector agroalimentario abarcan una amplia gama de productos cuya exportación interesa a las Partes, y que comprende lo esencial de sus intercambios comerciales bilaterales actuales.

Los Acuerdos también contienen disposiciones relativas a otros aspectos del comercio: los obstáculos no arancelarios, las medidas antidumping, los obstáculos técnicos, las medidas sanitarias y fitosanitarias, los monopolios estatales, las normas en materia de competencia, la ayuda estatal, las medidas relativas a la balanza de pagos, las medidas de salvaguardia y la propiedad intelectual. Se hace referencia, cuando procede, a los derechos y obligaciones dimanantes de la OMC.

El Acuerdo entre Israel y la República Checa fue firmado el 20 de mayo de 1996, se aplica de manera provisional desde el 1º de enero de 1997 y entró en vigor el 1º de diciembre de 1997.

El Acuerdo entre Israel y la República Eslovaca entró en vigor el 1º de enero de 1997.

Aranceles: productos industriales

- Los Acuerdos prevén desde su entrada en vigor la eliminación inmediata de los derechos de aduana aplicables a una amplia gama de productos que comprende la mayor parte del comercio bilateral actual entre Israel y la República Checa y entre Israel y la República Eslovaca.
- Para el 1° de enero de 1999 se eliminarán los derechos arancelarios sobre un número limitado de productos. Entre ellos cabe mencionar, entre otros, determinados productos químicos, productos de papel, textiles, calzado, vidrio, joyería, productos metálicos y equipo eléctrico y vehículos, por la República Checa y la República Eslovaca; y determinados productos de madera y de papel, calzado, productos de cerámica, joyería, productos metálicos y equipo eléctrico, por Israel.
- Se eliminarán gradualmente los derechos de aduana sobre los textiles y un número limitado de otros productos hasta el 1° de julio del año 2000 por la República Checa y la República Eslovaca y hasta el 1° de septiembre del año 2000 por Israel. Entre esos productos cabe mencionar, entre otros, determinados productos de caucho, productos de madera y de papel, determinados artículos de vidrio, muebles y determinados productos eléctricos para su importación a la República Checa y a la República Eslovaca; entre los destinados a la importación a Israel, se incluyen ciertos tubos de hierro, motores electrónicos, transformadores y cables eléctricos.

Aranceles: productos agropecuarios y piscícolas

- Los Acuerdos prevén el acceso libre de derechos o con bajos tipos de derecho, dentro de un contingente o fuera de él, para productos agropecuarios cuya exportación interese a las Partes: plantas y flores, determinados productos lácteos, legumbres y hortalizas congeladas y desecadas, agrios y otras frutas, especias, artículos de confitería, chocolate, frutos y jugos conservados, compotas, salsas, sopas, helados y bebidas alcohólicas.
- Las Partes examinarán periódicamente las posibilidades de una ulterior liberalización del comercio de productos agroalimentarios.

Normas de origen

- Las normas de origen se basan en las modificaciones de la clasificación arancelaria, de conformidad con el Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías.
- Las normas de origen específicas por productos son idénticas a las nuevas normas europeas de la Comunidad Europea, para facilitar la acumulación del origen con la Comunidad y con los demás países que hayan concertado acuerdos de libre comercio con Israel y con la República Checa y la República Eslovaca.
- Las normas de origen prevén hasta el 10 por ciento de tolerancia con respecto a la utilización de materiales no originarios y para el perfeccionamiento pasivo en un país no miembro.
- Como la República Checa y la República Eslovaca tienen un acuerdo de unión aduanera, las normas de origen prevén la acumulación del origen entre los tres países.
- En los Acuerdos se establece la prohibición de la devolución de derechos desde el 31 de diciembre del año 2000.

Política de competencia

El Acuerdo incluye disposiciones para hacer frente a las medidas anticompetitivas y monopolísticas de empresas públicas y privadas.

Contratación pública

Cada Parte otorgará a los proveedores de la otra Parte, a finales de 1998 a más tardar, acceso a la contratación pública de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC.

Solución de diferencias

El Acuerdo incluye un proceso vinculante de solución de diferencias.
